

Artículo 2.- Queda modificado el Decreto No.170-99, de fecha 13 de abril de 1999, en lo que respecta a PAULINO ALFONSO PEÑALO SOTO (Médico), para que en lo adelante su nombre se lea PAULINO ALFONZO PEÑALO SOTO (Médico).

Artículo 3.- Queda modificado el Decreto No.133-99, de fecha 30 de marzo de 1999, en lo que respecta a JOSE MANUEL MATO CIPRIAN (Abogado), para que en lo adelante su nombre se lea JOSE MANUEL MATEO CIPRIAN (Abogado).

Artículo 4.- Queda modificado el Decreto No.287-91, de fecha 6 de agosto de 1991, en lo que respecta a FRANCIA DE LA ROSA HERNANDEZ (Notario Público del Municipio de San Juan de la Maguana), para que en lo adelante su nombre se lea FRANCIA DE LA ROSA HERNANDEZ (Notario Público del Municipio de San Pedro de Macorís).

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 273-99 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones sin fines de lucro.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO:273-99

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

1. ASOCIACION DE ARTESANOS Y VENDEDORES DE BAYAHIBE (ASAVEBA), que tiene su domicilio en la provincia La Romana, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 31 de marzo de 1999.
2. FEDERACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PEQUEÑO COMERCIANTE DETALLISTA (FERNADEPECODE), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 19 de marzo de 1999.
3. ASOCIACION ARISMENDYS DE LA CRUZ DE LAVAPIE, que tiene su domicilio en la provincia San Juan, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 17 de diciembre de 1998.
4. JUNTA DE VECINOS CERROS DE BUENA VISTA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 15 de abril de 1999.
5. ASOCIACION DE AGRICULTORES Y PRODUCTORES AGRICOLAS DE LA LOMA ISABEL DE TORRE, que tiene su domicilio en la provincia Puerto Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 12 de julio de 1998.
6. FUNDACION RIO JAYA, que tiene su domicilio en la provincia Duarte, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 9 de noviembre de 1998.
7. ASOCIACION DE DUEÑOS DEL TRANSPORTE PUBLICO LA ROMANA, LOS MULOS, VILLA PROGRESO Y PIEDRA LINDA, (ASODEMIPUR), que tiene su domicilio en la provincia La Romana, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 15 de abril de 1999.
8. ASOCIACION DE DUEÑOS DE MICROBUSES DE LA ROMANA BAYAHIBE, que tiene su domicilio en la provincia La Romana, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 2 de abril de 1998.
9. CASA DE LA INFANCIA Y LA SOLIDARIDAD, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 15 de agosto de 1998.
10. FUNDACION DE DESARROLLO DE LA RANCHA, (FUNDELAR), que tiene su domicilio en la provincia San Juan, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 2 de agosto de 1998.

11. FUNDACION DEL CORO NACIONAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 10 de mayo de 1999.
12. JUNTA DE DESARROLLO DEL BARRIO GUALEY, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 6 de abril de 1999.
13. CENTRO DE DESARROLLO Y ORIENTACION CAMPESINA, que tiene su domicilio en la provincia Hato Mayor, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 17 de enero de 1994.
14. ASOCIACION DE EMPLEADOS PARA UN FUTURO MEJOR, que tiene su domicilio en la provincia Santiago, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 18 de marzo de 1999.
15. COMITÉ DE DAMAS DE LA ASOCIACION DE HOTELES DE SANTO DOMINGO, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 2 de marzo de 1999.
16. ASOCIACION CIGUA PALMERA, (ASOCIGUA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 7 de abril de 1999.
17. IGLESIA DE DIOS PRIMITIVA LA BIBLIA EN MARCHA, que tiene su domicilio en la provincia Santiago, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 28 de febrero de 1999.
18. FUNDACION CABRERA 2000, que tiene su domicilio en la provincia María Trinidad Sánchez, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 23 de marzo de 1999.
19. CONSEJO DE CONTROL Y SUPERVISION FONDO ROTATIVO PROYECTO CONTRA MOSCA BLANCA, LINEA NOROESTE, que tiene su domicilio en la provincia Montecristi, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 9 de mayo de 1999.
20. FUNDACION UNIVERSITARIA HISPANOAMERICANA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 12 de mayo de 1999.
21. ASOCIACION DE AGRICULTORES SAN JUAN BAUTISTA DE LA SECCION BARRANCA, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LA MAGUANA, que tiene su domicilio en la provincia San Juan, R.D.,

- cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 22 de enero de 1999.
22. ASOCIACION DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE EQUIPOS DE SATELITES (ASOIESAT), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 20 de noviembre de 1998.
 23. MINISTERIO CRISTIANO VIDA PARA TODOS, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 11 de julio de 1998.
 24. CAMARA DE COMERCIO DE TRINIDAD & TOBAGO EN LA REPUBLICA DOMINICANA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 22 de agosto de 1998.
 25. PATRONATO DE LA ANCIANIDAD DE LA CAÑA, que tiene su domicilio en la provincia San Pedro de Macoris, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 25 de febrero de 1999.
 26. IGLESIA PENTECOSTAL MISIONERA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 27 de abril de 1999.
 27. BLOQUE DE ASOCIACIONES DE CITRICULTORES DE HATO MAYOR, que tiene su domicilio en la provincia Hato Mayor, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 25 de diciembre de 1998.
 28. COLEGIO EVANGELICO GETSEMANI, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 22 de diciembre de 1998.
 29. ASOCIACION JUVENTUD Y TRABAJO, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 22 de octubre de 1998.
 30. ASOCIACION AGRICOLA "FELLO ABREU", que tiene su domicilio en la provincia Montecristi, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 1 de octubre de 1998.
 31. PATRONATO DE AYUDA A LOS BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE LAGUNA SALADA, que tiene su domicilio en la provincia Valverde, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 29 de abril de 1999.

32. HERMANAS CARMELITAS DE LA ENSEÑANZA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 5 de mayo de 1999.
33. FUNDACION DE DESARROLLO EDUCACION Y ORIENTACION DE LA MUJER CAMPESINA (FUNDEOMC), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 10 de febrero de 1999.
34. CONSEJO PROVINCIAL DE JUNTAS DE VECINOS DE LA PROVINCIA DE BARAHONA, (CONPROVEBA), que tiene su domicilio en la provincia Barahona, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 20 de octubre de 1998.
35. LA LUZ DE JESUS Y AGRUPACION SOMOS ADORADORES, MINISTERIO INTERNACIONAL, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 4 de febrero de 1999.
36. FUNDACION EVANGELICA EDEN INTERNACIONAL, (FEDI), que tiene su domicilio en la provincia Peravia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 14 de marzo de 1999.
37. FUNDACION UNIVERSIDAD CENTRAL DEL SUR, (UNISUR), que tiene su domicilio en la provincia San Cristóbal, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 10 de mayo de 1999.
38. ASOCIACION DE PROFESIONALES Y TECNICOS DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE BARAHONA, (ASOPROTUBA), que tiene su domicilio en la provincia Barahona, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 2 de marzo de 1999.
39. ASOCIACION DE AGRICULTORES "LA BUENA ESPERANZA", que tiene su domicilio en la provincia San Juan, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 19 de marzo de 1999.
40. GRUPO COMUNITARIO PADRE HIRUJO, que tiene su domicilio en la provincia San Pedro de Macoris, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 20 de marzo de 1996.
41. CLUB DE LEONES SANTO DOMINGO MIRADOR, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 14 de febrero de 1999.

42. INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, I.D.C., que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 27 de febrero de 1999.
43. ASOCIACION EVANGELISTICA INTERNACIONAL MISSION LORD, que tiene su domicilio en la provincia La Altagracia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 29 de marzo de 1999.
44. ASOCIACION DE AGRICULTORES LA CRISTIANA, que tiene su domicilio en el provincia San Juan, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 21 de mayo de 1999.
45. COALICION PARA LA INTEGRACION FAMILIAR Y LA SEXUALIDAD HUMANA (CIFASH), que tiene su domicilio en la provincia Santiago, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 9 de septiembre de 1998.
46. ASOCIACION DE MUJERES EN ACCION PARA EL DESARROLLO, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 20 de septiembre de 1998.
47. ASOCIACION DE AGRICULTORES "PEDRO HENRIQUEZ UREÑA", que tiene su domicilio en la provincia San Juan, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 20 de mayo de 1999.
48. MINISTERIO PENTECOSTAL MONTE DE LOS OLIVOS, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 16 de marzo de 1999.
49. PATRONATO PARA LA VIVIENDA DE MAESTROS DE GASPAR HERNANDEZ, (PAVIMAGH), que tiene su domicilio en la provincia Espaillat, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 11 de septiembre de 1998.
50. INSTITUTO DE DESARROLLO FRONTERIZO (INDEFRONT), que tiene su domicilio en la provincia Independencia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 22 de junio de 1993.
51. MISION DE IGLESIAS DEL NOMBRE DE JESUS (PALABRA DE VIDA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 3 de marzo de 1999.
52. FUNDACION "CASA DE ORIENTACION Y DESARROLLO DE LA JUVENTUD", (CODEJU), que tiene su domicilio en Santo Domingo,

- D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 10 de marzo de 1999.
53. UNION DE TRANSPORTISTAS HOTELEROS Y AFINES DEL NORTE, que tiene su domicilio en la provincia Puerto Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 7 de abril de 1999.
 54. FUNDACION ELENA GUILLEN, que tiene su domicilio en la provincia Santiago, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 29 de diciembre de 1998.
 55. ASOCIACION DE AGRICULTORES (AS) "SANTO ESPIRITU", que tiene su domicilio en la provincia San Juan, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 18 de marzo de 1999.
 56. FUNDACION "FME VALENZUELA", que tiene su domicilio en la provincia Elias Piña, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 2 de enero de 1999.
 57. ASOCIACION DE CHOFERES MONTECRISTI VILLA VASQUEZ, (ACHOMOVIVA), que tiene su domicilio en la provincia Montecristi, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 7 de febrero de 1999.
 58. ASOCIACION DE AGRICULTORES UNION ES PROGRESO, que tiene su domicilio en la provincia San Juan, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 12 de diciembre de 1998.
 59. IGLESIA CARISMATICA MAR DE CRISTAL, que tiene su domicilio en la provincia Santiago, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 21 de marzo de 1999.
 60. ASOCIACION DE TAXISTAS Y CARROS PUBLICOS YAMASA, (ASOTCAPY), que tiene su domicilio en la provincia Monte Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 7 de marzo de 1999.
 61. SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO Y CULTURAL DEL CIBAO, (SODECI), que tiene su domicilio en la provincia Santiago, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 20 de septiembre de 1998.
 62. FUNDACION DE AUXILIO AL INDIGENTE, (FUNAIN), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 14 de abril de 1999.

63. ASOCIACION DE CAMIONEROS LA NUEVA OPCION, que tiene su domicilio en la provincia La Altagracia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 13 de abril de 1999.
64. FUNDACION DE DESARROLLO PARA LOS BATEYES AZUCAREROS, que tiene su domicilio en la provincia San Pedro de Macorís, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 22 de enero de 1999.
65. IGLESIA TABERNACULO EVANGELISTICO PENIEL (EL ROSTRO DE DIOS), que tiene su domicilio en la provincia Peravia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 7 de febrero de 1999.

Artículo 2 - Se aprueba la modificación de los estatutos de las siguientes asociaciones:

- 1.- ASOCIACION DE AZUANOS RESIDENTES EN SANTO DOMINGO, INC., que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., celebrada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 3 de marzo del 1997.
- 2.- CENTRO DOMINICANO DE ESTUDIOS DE LA EDUCACION, (CEDEE), INC., que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., celebrada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 6 de agosto del 1998.
- 3.- FLORESTA, INC., que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., celebrada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de abril del 1999.
- 4.- FUNDACION CASA SAN PABLO, INC., que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., celebrada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 7 de abril del 1999.
- 5.- ASOCIACION DE VENDEDORES DE LUPERON, (AVELUP), INC., que tiene su domicilio en la provincia Puerto Plata, R.D., celebrada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 5 de marzo del 1999.

Artículo 3.- Dichas incorporaciones estatutarias serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones realicen el deposito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario.

Artículo 4.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 274-99 que crea e integra la Unidad Coordinadora del Programa de Fortalecimiento de las Provincias del Nordeste, adscrita a la Oficina Nacional de Planificación.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 274-99

CONSIDERANDO: Que en el marco del proceso de reforma social y económica que conlleva a una racionalización del gasto público, una de las prioridades del Gobierno Dominicano es la de mejorar las condiciones y calidad de vida de los grupos de menores ingresos.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Dominicano, con el interés de disminuir los índices de pobreza en el país, viene ejecutando importantes programas de asistencia y ayuda social dirigidos a los sectores más desprotegidos de nuestra población.

CONSIDERANDO: Que para lograr un desarrollo sostenido de los programas y reformas sociales se requiere de mecanismos que en el ámbito local coadyuven en el proceso de asignación eficiente de recursos dirigidos a los sectores más necesitados del país.

CONSIDERANDO: La necesidad de fortalecer los instrumentos de gestión, concertación y administración en el ámbito local dentro del marco del proceso de reforma y modernización del Estado y de una más amplia participación social y comunitaria.

VISTO el Contrato de Préstamo No.1124/OC-DR celebrado entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo para el Programa de Fortalecimiento de las Provincias de la Región Nordeste.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente